

Contrato Nº:4500698530 Página 1 de 13

CONTRATO SERVICIOS GENERALES Nº 4500698530

ENTRE

CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE

Y

CONTAC INGENIEROS LTDA.

En Calama, a 30 de Octubre de 2006, entre la CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, en adelante indistintamente CODELCO CHILE, CODELCO o 'la CORPORACIÓN', Empresa del Estado, Minera, Industrial y Comercial, RUT 61.704.000-K, representada por Enrique Causa Osorio, Subgerente Negocios Abastecimiento Codelco Norte, ambos domiciliados en 11 Norte 1291, Villa Exótica, Calama, por una parte; y por la otra, Contac Ingenieros Ltda., RUT 88.512.900-5, representada por Luis Yacher Schatz, RUT 5.316.569-9 y por Carlos Gonzalez Riveros, RUT 6.027.142-9, todos con domicilio en Avenida Americo Vespucio Sur Nº 315, Ñuñoa, Santiago, en adelante indistintamente el 'CONTRATISTA' o la 'EMPRESA', se ha convenido el siguiente Contrato de Servicios Generales, en adelante 'El Contrato'.

PRIMERO: NOMBRE DEL CONTRATO

El presente Contrato se denominará 'SERVICIO DE SOPORTE EN PLATAFORMAS DE INTEGRACION OPERACIONAL EN LAS DIVISIONES DE CODELCO CHILE'.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS

CODELCO encomienda a la EMPRESA, quien acepta, la prestación de los servicios y/o la ejecución de los siguientes trabajos:

Servicio integral para las siguientes actividades en las Divisiones de Codelco Chile: Soporte de aplicaciones en sistema PI existentes, Entrenamiento de Personal de Operaciones /

X



Contrato N°:4500698530 Página 2 de 13

Mantención, Revisión , Mantención y Configuración de Hardware PI y Control de Procesos, Revisión / Mantención de Software y Licencias, Seguridad de Tecnologías de Información y Automatización, Monitoreo y Auditoria de servidores y gateway, Actividades Administrativas y de Seguridad, Asesoria en Nuevos proyectos de tecnologías de Información y Automatización, Atención 24 hrs. por llamados de Emergencia y Desarrollo de Proyectos, Mejoras y nuevas Aplicaciones Tecnologías de Información y Automatización.

Mayor detalle acerca de los servicios y/o trabajos referidos, su modalidad de pago, requisitos de calidad y las demás disposiciones que determinan el alcance de los derechos y obligaciones de ambas partes, se encuentran en el presente instrumento y en los documentos que forman parte del mismo, según se indica más adelante.

Sin perjuicio de lo anterior, la EMPRESA deberá realizar cualquier otro servicio o trabajo de su especialidad que CODELCO pueda encargarle dentro de los términos de este Contrato, en la medida que no implique un cambio esencial, calificado así por CODELCO, en las condiciones de la prestación de los servicios y/o ejecución de los trabajos. Estos otros trabajos o servicios deberán ser objeto de una Orden de Cambio o de una Modificación de Contrato, en los términos indicados en las bases y el Contrato.

Atendida la naturaleza del Contrato y el conocimiento experto de la EMPRESA, ésta deberá considerar, como consecuencia de la responsabilidad de cada parte en sus actos propios, todos los aportes que sean necesarios para ejecutar los trabajos o prestar los servicios que se le encargan en este Contrato, aunque eventualmente algunos pudieran haberse omitido por la EMPRESA al preparar su Propuesta.

En consecuencia, el o los precios del Contrato consideran todos los costos directos e indirectos, gastos e insumos necesarios para el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, a excepción de aquellos expresa y formalmente indicados por CODELCO.

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO Y ORDEN DE PRECEDENCIA

Forman parte del Contrato los siguientes documentos, en el orden de precedencia que a continuación se indica:

V



Contrato N°:4500698530 Página 3 de 13

- 1. Carta de Adjudicación,
 - * CARTA DE ADJUDICACION, de fecha 17-10-2006.
- 2. Serie de Respuestas a Consultas que constan en los siguientes documentos:
 - * Acta, RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES, de fecha 02-08-2006.
- 3. Bases Administrativas Especiales 'SERVICIO DE SOPORTE EN PLATAFORMAS DE INTEGRACION OPERACIONAL EN LAS DIVISIONES DE CODELCO CHILE'.
 - * BAE.
- 4. Estándares Corporativos de Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad para empresas Contratistas (Rev. 0) de Octubre de 2004.
- 5. Bases Técnicas 'SERVICIO DE SOPORTE EN PLATAFORMAS DE INTEGRACION OPERACIONAL EN LAS DIVISIONES DE CODELCO CHILE'.
 - BT, BASES TECNICAS, de fecha 14-07-2006.
- 6. Bases Administrativas Generales para contratos de Construcción, Ingeniería y Servicios (Rev.1) en su versión de Mayo de 2005, en adelante BAG.
- 7. Oferta Técnica-Económica de la EMPRESA:
 - * OFERTA TECNICA, de fecha 25-08-2006.
 - * OFERTA ECONOMICA, de fecha 25-08-2006.

En caso de discrepancia entre los documentos referidos y el Contrato primará el Contrato y tras éste, la carta de adjudicación si la hubiere. Entre los demás documentos, el orden de precedencia será el aquí indicado.

Si no se han emitido por las partes alguno de los documentos indicados anteriormente, el orden de precedencia será el ya indicado, con los documentos que sí se hayan emitido.

En particular, la EMPRESA no podrá hacer cambio alguno sin la aprobación previa y escrita de CODELCO en los planos y especificaciones técnicas que forman parte de los antecedentes de este Contrato. Si lo hiciere, deberá reconstruir, reparar o rehacer en forma gratuita la parte de los servicios y/o trabajos afectados.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato se extenderá entre el 01 de Diciembre de 2006 y 30 de Noviembre de 2009.

0



Contrato N°:4500698530 Página 4 de 13

QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos y/o servicios será de 1.094 días corridos, a contar de la fecha de inicio de actividades o entrega de terreno, de lo cual se dejará constancia mediante la suscripción de la correspondiente acta firmada por las partes.

SEXTO: PRECIO

El precio máximo estimado de este Contrato suscrito bajo la modalidad de 'Suma Alzada' es de \$ 909.850.284 (novecientos nueve millones ochocientos cincuenta mil doscientos ochenta y cuatro Pesos Chilenos) , que se pagará de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato o en su defecto en las Bases de licitación en el caso que el presente Contrato no lo indique en la cláusula 3 del mismo.

SÉPTIMO: IMPUESTOS

Al valor del Contrato deberá agregarse el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será cargo de CODELCO.

OCTAVO: REAJUSTE

El valor de los servicios realizados y por cobrar en los estados de pago, expresado en moneda base del Contrato, se ajustará en forma semestral en el 100% (cien por ciento) de la variación porcentual que experimente el Indice de Precios al Consumidor (IPC).

Esta variación será el cuociente entre el Indice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente al último mes de cada período semestral y el índice base del Contrato correspondiente al mes de Julio de 2006.

El primer ajuste se aplicará a partir del estado de pago del mes siguiente, cumplido el período semestral a contar del mes de Agosto de 2006.

NOVENO: FORMA DE PAGO

El pago de los trabajos se efectuará a los 15 días corridos contados desde la fecha de presentación del Estado de Pago aprobado por el Administrador del Contrato y factura,

1



ContratoN°:4500698530
Página 5 de 13

debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, y entregada en el Departamento Contraloría, área Control Egresos o la que desempeñe dicha función en la siguiente dirección: 11 Norte Nº1291 Villa Exótica, Calama.

Con respecto a lo establecido en el punto 22 de las BAG, para cursar los estados de pago y su posterior cobro, el Contratista deberá cumplir las siguientes condiciones en forma complementaria a lo indicado en las BAG:

- El Contratista presentará estados de pago mensuales debidamente firmados por su representante de Codelco Norte y respaldados por un resumen que incluirá todos los servicios ejecutados, a más tardar el segundo día hábil siguiente al cierre del período, correspondiente al día 25 (veinticinco) de cada mes. En los estados de pago no podrán incluirse actividades que no estén efectivamente ejecutadas.
- Después de revisado y aprobado un estado de pago por el Administrador de Contrato por parte de Codelco Norte, el Contratista emitirá y presentará la factura indicando el Nº de Hoja de Entrada del Servicio el cual debe ser proporcionado por el Administrador de Contrato.
- Las facturas deben ser entregadas en la Unidad Egresos, Módulo "C", Piso 1, Edificio Institucional, Calle 11 Norte Nº 1291, Sector Villa Exótica, Calama, debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos, por el monto aprobado por el Administrador de Contrato, adjuntando la carátula del respectivo estado de pago con su aprobación. En la factura se debe identificar el Contrato e indicar el número del estado de pago.
- El pago de las facturas por estados de pagos se efectuará dentro de los 15 (quince) días corridos de recibida la factura aprobada en la Unidad Egresos de la División.

Se deja constancia que para efectos de la fecha de pago se consideran los días hábiles de lunes a viernes, con excepción de los feriados legales.

Para efectuar el pago mensual de los servicios contratados, el Contratista deberá emitir mensualmente un informe de servicios, el cual deberá ser aprobado por el Administrador de Contrato.

C



Contrato N°:4500698530 Página 6 de 13

Se deja expresamente establecido que es obligación ineludible de la EMPRESA, entregar mensualmente la estadística de seguridad de la obra o servicio al respectivo Administrador del Contrato, en los casos que corresponda.

Este último procesará y cursará el estado de pago, correspondiente a trabajos ejecutados por la EMPRESA, solamente una vez que haya recibido formalmente la referida estadística.

La EMPRESA deberá entregar conjuntamente con la factura un certificado al día, emitido por la Inspección del Trabajo que de cuenta del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores. Lo anterior, sin perjuicio de los demás antecedentes o informes solicitados por CODELCO para cursar Estados de Pago.

DÉCIMO: GARANTÍAS Y RETENCIONES

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Con respecto a lo establecido en el punto 8 de las BAG, el Monto de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será por un total de UF 1.484, equivalente al 3 % (Tres por ciento) del monto neto del Contrato, la cual deberá tener una vigencia de 90 (noventa) días luego de concluido el plazo del Contrato a suscribir. Dicha Boleta deberá ser entregada a mas tardar a los 15 días corridos desde la fecha de inicio del servicio

La garantía bancaria debe ser entregada en Departamento Contraloría, Unidad Egresos, Edificio Institucional Codelco Norte, Módulo C, Piso 1, ubicado en Calle 11 Norte Nº 1291, Sector Villa Exótica, Calama, a nombre de Corporación Nacional del Cobre División Codelco Norte o Codelco Chile - División Codelco Norte, Rut: 61.704.000-k y deberá ser tomada por el Contratista a su costo, pagadera a la vista y sin restricciones para su cobro. El Contratista adjudicado deberá enviar copia de la carta y de esta boleta de garantía al Administrador del Contrato y al Departamento Contratos.

Si la garantía no fuere entregada dentro del plazo indicado, se podrá entender que el Contratista ha desistido de su oferta, pudiendo Codelco aplicar las sanciones que corresponda, incluyendo el cobro de la boleta de garantía de seriedad de la oferta si la hubiere.



ContratoN°:4500698530
Página 7 de 13

En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el Contrato, Codelco estará facultado para hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a título de pena, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, informando previamente al Contratista. Ello es sin perjuicio de las acciones que las partes puedan ejercer separada e independientemente para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del Contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios; y, para discutir la procedencia del cobro de la garantía.

Si con una anticipación de diez días hábiles, al vencimiento de la garantía, la Contraloría no recibe instrucciones escritas por parte del Administrador de Contrato, procederá hacerla efectiva irrevocablemente en el Banco emisor. También existiendo instrucciones sobre un reemplazo de garantía, si a los 5 días hábiles antes del vencimiento no se recibe la boleta de reemplazo, el Depto. Contraloría, deberá proceder al cobro de ella.

GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

De acuerdo a lo establecido en las BAG, de cada estado de pago que corresponda pagar al Contratista, Codelco retendrá una parte para constituir una garantía por la correcta ejecución del servicio, la que podrá utilizar con amplia y total facultad para proveer la correcta ejecución, y además para los mismos fines que tiene la garantía de fiel cumplimiento del Contrato. La parte del monto a retener de cada estado de pago será el 5% (Cinco por ciento) de su monto total neto.

El impuesto que corresponda aplicar al pago, de acuerdo al tipo de prestación, se determinará sin deducir la señalada retención, la que será descontada de la cantidad líquida a percibir por el Contratista.

DEVOLUCIÓN DE RETENCIONES

Una vez firmada el Acta de Recepción Definitiva de los servicios se procederá a confeccionar el Finiquito, para proceder con la devolución de las respectivas retenciones. Dichas retenciones serán devueltas reajustadas en el mismo porcentaje en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor entre el mes anterior al de la fecha del pago en que se efectuó la retención y el mes

P



Contrato Nº:4500698530 Página 8 de 13

anterior al de la fecha en que se realiza la devolución. Al devolverse las retenciones el Contratista emitirá la factura por el reajuste señalado, exento de IVA.

UNDÉCIMO: ADMINISTRADOR

El Administrador del presente Contrato por CODELCO será Leonel Mundaca Pérez, o la persona que CODELCO designe en su reemplazo, quien la representará con las facultades que se indican en relación con el presente Contrato. Podrá, en consecuencia, hacerse presente en el lugar donde sean prestados los servicios o ejecutados los trabajos o en cualquier otro lugar relacionado con el cumplimiento de este Contrato, para fines de aprobar Estados de Pago, auditar la calidad de los trabajos, efectuar consultas técnicas y/o administrativas, revisar el estado de avance de las obras y/o servicios y otros aspectos relacionados con el Contrato y practicar las anotaciones que procedan en el Libro de Obras o Libro de Obras Digital, en caso que éste se haya habilitado o implementado para los fines del Contrato.

El Administrador podrá delegar parcialmente, por escrito, algunas de las funciones ya referidas en uno o más representantes.

DUODÉCIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Queda expresamente establecido que la EMPRESA no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato; ni tampoco constituir sobre ellas garantías, prendas u otros gravámenes que lo afecten, ni otorgar mandatos de cobro irrevocables a un tercero, sin la aprobación escrita y previa de CODELCO. El incumplimiento de las obligaciones precedentes, será causal suficiente para que CODELCO ponga término al Contrato en forma inmediata y sin indemnización de ninguna especie para la EMPRESA, circunstancia que éste declara conocer y aceptar.

En todo caso, la autorización de CODELCO siempre deberá entenderse que no afecta en lo absoluto a los derechos que CODELCO tiene en el Contrato de que se trata y que por motivo alguno, CODELCO podrá verse impedido de su ejercicio.

DÉCIMO TERCERO: CESIÓN DE CRÉDITOS CONTENIDOS EN FACTURAS



Contrato Nº:4500698530 Página 9 de 13

En conformidad con lo dispuesto por la ley 19.983, sobre cesión de créditos contenidos en facturas, la EMPRESA podrá efectuar cesiones de tales créditos, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley indicada o en el marco de los artículos 1901 y siguientes del Código Civil. Salvo lo anterior, no podrá afectar cualquier derecho derivado del o los pagos o cobros que provengan del Contrato.

El pago de la factura cuyo crédito ha sido cedido conforme al párrafo anterior, lo hará CODELCO al cesionario de la misma, una vez que la respectiva cesión le sea notificada por un Ministro de Fe habilitado, en conformidad con las normas indicadas, deduciendo del valor facturado los descuentos que corresponda aplicar conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

La cesión de la o las facturas a terceros no liberará a la EMPRESA de ninguna de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato. Tampoco privará a CODELCO para hacer efectivos todos y cada uno de los derechos que, en conformidad a este Contrato, le correspondan, por lo que, a objeto de cautelar la transparencia de la cesión del crédito, será obligación de la EMPRESA informar debidamente de lo anterior al cesionario del crédito.

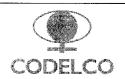
Si por incumplimiento de tal obligación, CODELCO se viera afectado por reclamo o demanda del cesionario del crédito, queda desde ya establecido que la EMPRESA ha contravenido la obligación precedente, con lo cual incurre en una causal de término anticipado inmediato del Contrato, sin perjuicio de accionar en su contra para obtener el reembolso de las sumas que hubiera pagado indebidamente, con sus reajustes e intereses.

El cesionario del crédito no podrá solicitar pago de indemnización alguna si CODELCO decide dar término anticipado al Contrato, o ejercer cualquier de los derechos estipulados en el Contrato.

El pago que CODELCO efectúe al cesionario del crédito contenido en la factura, en virtud de la notificación respectiva, implicará el pago definitivo de dicho crédito y de la obligación de que se trate, sin que ello pueda alterarse por causas que afecten a la cesión del crédito o a su notificación a CODELCO, aún cuando dicha cesión pudiere ser invalidada por cualquier causa.

Toda cesión del crédito contenido en una factura debe ser notificada oportunamente a CODELCO, a objeto que pueda disponerse el pago al cesionario, atendida la complejidad de los procesos

Ŷ



Contrato N°:4500698530 Página 10 de 13

internos de pago. En caso de incumplimiento de esta obligación, las partes convienen en que la falta de oportunidad en la notificación facultará a CODELCO para pagar lo que corresponda directamente a la EMPRESA. En los pagos convenidos a treinta días de presentación de la factura, las partes convienen en que la notificación oportuna es aquella que se practica a más tardar, con quince días de anticipación al vencimiento de la misma. En otros casos, se conviene que deberá consultarse con el administrador del Contrato respecto de la oportunidad de la notificación.

DÉCIMO CUARTO: VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL CONTRATO

El presente Contrato, una vez suscrito por las partes, reemplaza todas las negociaciones, declaraciones y convenios previos relacionados con él, escritos u orales, salvo los documentos que forman parte integrante del mismo. En consecuencia, ningún cambio a este Contrato tendrá validez a menos que sea por escrito y firmado por las partes que lo suscriben.

DÉCIMO QUINTO: SEGUROS

El Contratista deberá entregar tanto al Administrador de Contrato como al Departamento de Contraloría, Unidad Egresos, a mas tardar a los 30 días corridos desde la fecha de inicio del servicio, copias de las pólizas de los siguientes seguros, y certificado de la institución previsional, siendo esto condición primordial para cursar los estados de pago, lo anterior de acuerdo a lo indicado en cláusula Nº 38 de las B.A.G.

SEGUROS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

El seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, cubrirá a todo el personal ocupado en la ejecución de los servicios. Para estos efectos el Contratista deberá acreditar por escrito ante Codelco Chile División Codelco Norte conforme a la Ley N 16.744 y su Reglamentación, cuál de los sistemas permitidos por dicha legislación es el que ampara al personal que ocupe en los servicios a que el Contrato se refiere.

El seguro de accidentes del trabajo deberá ser certificado por la institución previsional correspondiente, en el sentido que el Contratista se encuentra al día en el cumplimiento de las cotizaciones de sus trabajadores.

0



Contrato N°:4500698530 Página 11 de 13

DÉCIMO SEXTO: MULTAS

Con respecto a lo establecido en el punto 34 de las BAG, el Contrato a suscribir contempla la aplicación de las siguientes multas:

TRABAJOS DEFICIENTES

Se podrá descontar al Contratista una cantidad de hasta UF 30 (treinta unidades de fomento), cada vez que el Administrador de Contrato detecte que el trabajo realizado por el Contratista ha sido deficiente. El monto de la multa a aplicar dependerá de la magnitud del daño producido, la reiteración de la falta y otras consideraciones. La aplicación de esta multa no releva al Contratista de corregir el trabajo realizado deficientemente.

Para la aplicación de cada multa se deja constancia en el libro de obras digital, el que debe ser firmado por ambas partes.

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD

Por incumplimiento de normas de seguridad, reglamentos internos y/o procedimientos de trabajo se cursará una multa de 5 U.F. Estas multas se cursarán cada vez, si procede, que el Administrador de Contrato de la División lo estime necesario, la sexta multa tendrá un valor de 15 UF y podrá significar la solicitud de cambio del administrador de los servicios por parte del Contratista.

Estas multas prevalecen sobre las indicadas en las B.A.G. para Contrato de Servicios.

DÉCIMO SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Sólo después de agotados todos los recursos previstos para el tratamiento de solicitudes y reclamos, las controversias que no sean resueltas de común acuerdo entre ellas, conforme a la cláusula 29 de las BAG y que puedan subsistir entre ellas con motivo de la validez, aplicación, cumplimiento, interpretación o terminación del Contrato o de sus documentos complementarios o modificatorios, o por cualquier causa, sin limitación, serán sometidas a la resolución de los

C



Contrato Nº:4500698530 Página 12 de 13

Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO : RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LEY Nº19.404, 16.744 y 19.518

CODELCO cumplirá y promoverá el estricto cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente por parte de sus empresas contratistas y proveedores; en particular, las leyes 19.404 sobre Trabajos Pesados, 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y 19.518 sobre Capacitación, con sus respectivas adiciones y modificaciones, o las normas legales que las reemplacen.

..\\.Continúa en Página Siguiente\\.





Contrato N°:4500698530 Página 13 de 13

DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Calama y prorrogan competencia para sus tribunales.

En señal de acuerdo, el presente Contrato es firmado por sus respectivos representantes en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Enrique Causa Osorio

REPRESENTANTE CODELCO

Luis Yacher Schatz

REPRESENTANTE CONTAC INGENIEROS LTDA.

Carlos Gonzalez Riveros

REPRESENTANTE CONTAC INGENIEROS LTDA.